

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-2025-UNACH

Chota, 07 de febrero del 2025



VISTO:

El Memorándum N° 014-2025-UNACH/P, de fecha 04 de febrero del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria, Ley N° 27927, en su Artículo 1° establece, que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en cumplimiento de este, mediante Decreto supremo N° 072-2023-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 3° del Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15°, 16° y 17° del Decreto supremo N° 021-2019-JUS, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de Administración Pública; teniendo el estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: a.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b. Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; c. **Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia;** d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administración. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora prescribe que, *“la Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le corresponden”;*

Que, mediante la Ley N° 29531, publicada el 11 de mayo del 2010, en el Diario Oficial El Peruano, se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en la provincia de Chota del departamento de Cajamarca, destinada a impartir educación superior, promover el estudio de la realidad nacional, la investigación científica, la difusión del saber y la cultura, la extensión y la proyección social para contribuir al desarrollo local, regional y nacional;

Que, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, prescribe:

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



"VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS

6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS

(...)

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

d) Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia. (...).

j) Asegurar la transparencia y acceso a la información sobre la gestión de la universidad. (...).



Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 721-2023-UNACH, de fecha 11 de diciembre del 2023, se resuelve, designar al (a) jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE de la UNACH.

(...).

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 207-2024-UNACH, de fecha 14 de marzo del 2024, se resuelve, ratificar al (a) jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información, como responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE de la UNACH.

(...) .

Que, mediante Memorándum N° 014-2025-UNACH/P, de fecha 04 de febrero del 2025, el presidente de la Comisión Organizadora solicita se designe a la secretaria general como funcionario responsable de acceso a la Información Pública y al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información como funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar – FRPTE de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en virtud a lo depuesto por la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública";

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Ing. Alcides Nuñez Guevara, como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR - FRPTE** de la de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en adición a sus funciones de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, de esta institución pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO; la Resolución de Comisión Organizadora N° 721-2023-UNACH, de fecha 11 de diciembre del 2023 y la Resolución de Comisión Organizadora N° 207-2024-UNACH,

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



de fecha 14 de marzo del 2024; en todos sus extremos, en virtud a lo establecido por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM; así como, dejar sin efecto administrativo todo acto que se oponga a lo resuelto por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Autónoma de Chota deberán entregar la información solicitada por el funcionario designado en la presente Resolución, para la actualización pertinente del portal de transparencia estándar de esta institución público.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al director de la Dirección General de Administración otorgue las condiciones indispensables al funcionario designado en el artículo primero para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución en el modo y forma de Ley, a las partes interesadas, órganos y unidades administrativas, para los fines pertinentes y publicarlo en el portal web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma]
Dr. Romel Pinedo Ríos
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



[Firma]
Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 002-2025-UNACH/SG

PARA:

Ing. John Fernando Quispe Lozada
Director General de Administración

Ing. Alcedes Nuñez Guevara
Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información

CPC. Jhon Campos Saavedra
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Abg. Ivan Rolando Terrones Castañeda
Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales

Dr. Isaías Wilmer Dueñas Sayaverde
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad

Lic. Alindor Vásquez Mejía
Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional

Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Mg. Daniel Jesús Castro Vargas
Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Mg. Lili Díaz Manosalva
Directora de la Dirección de Incubadoras de Empresas

M. Sc. Tony Steven Chuquizuta Trigo
Director de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

M. Sc. Jim Jairo Villena Velásquez
Director del Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural

Mg. Nancy Sempértegui Sánchez
Directora de la Dirección de Bienestar Universitario

Dr. Juan Esteban Gonzales García
Coordinador General de Admisión

Dra. Erlinda Holmos Flores
Directora de la Dirección de Servicios Administrativos

Lic. Elizabeth Gil Lozano
Jefe de Unidad de Recursos Humanos

Ing. Cristhian Cueva Vega
Jefe de la Unidad de Abastecimientos

C.P.C Johan Raphael Valdivia Orrego
Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD

Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana



Ing. Sergio Amado Díaz Mogollon
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones

Dr. Nixon Arnaldo Barboza Chuquillín
Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios

Dra. Melina Luz María Cruzado Bravo
Director del Instituto de Investigación

DE: **Mg. Narda Vanessa Martínez Morales**
Secretaría General
Universidad Nacional Autónoma de Chota

ASUNTO: Hacer de su Conocimiento la Designación del Funcionario Responsable del Portal de Transparencia Estándar - FRPTE de la Universidad Nacional de Chota.

REFERENCIA: Resolución Presidencial N°015-2025-UNACH

FECHA: 08 de enero del 2025

Por intermedio del presente, es grato dirigirme a cada uno de ustedes para saludarle cordial y afectuosamente y al mismo tiempo, en virtud a lo dispuesto mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde en su Título I: Disposiciones Generales establece en su Artículo 3° Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad: "Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: c. **Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia**; d. Asegurar que el funcionario responsable de entregar la información de acceso público, así como el funcionario responsable del Portal de Transparencia, tengan las condiciones indispensables para el cumplimiento de sus funciones, entre ellas, enunciativamente: d.1. Que todos los funcionarios de las unidades orgánicas u órganos de la Entidad atiendan de manera oportuna los requerimientos de información formulados por el responsable de entregar la información de acceso público como por el funcionario responsable del Portal de Transparencia.

A través del presente, hago de conocimiento la **DESIGNACIÓN**, del Ing. Alcides Nuñez Guevara como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTANDAR-FRPTE** de la UNACH, con la finalidad de brindar las facilidades con la información requerida por el responsable designado en cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad administrativa; así mismo, se invoca remitir la presente información a las Oficinas bajo su dependencia, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mg. Narda Vanessa Martínez Morales
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c
Archivo
Chota 2025